

**ANEXO I  
DECRETO 76/23**

**BONIFICACIONES – ADICIONALES - COMPENSACIONES**

**1.- Remunerativos:**

a) **Antigüedad:** Todo trabajador de Planta Permanente gozará por cada año de antigüedad en la administración pública, se trate de servicios nacionales, provinciales y/o municipales de un adicional del uno por ciento (1%) calculado sobre el valor del sueldo básico de la categoría de revista.

b) **Adicional por actividad exclusiva:** el trabajador que se desempeñe en los Agrupamientos Técnico y Profesional, con exigencia de actividad exclusiva, percibirá este adicional cuyo monto podrá ser equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo de su categoría.

c) **Sueldo Anual Complementario:** todo trabajador gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente. Se liquidará de acuerdo a la mejor remuneración percibida por todo concepto en cada semestre. Será abonado en dos cuotas en los meses de junio y diciembre.

e) **Adicional por bloqueo de título:** Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase, como mínimo.

f) **Adicional por fallo de Caja:** El personal que desempeñe funciones de cajero, por las que deba asumir responsabilidades de cobro o percepción de tasas, derechos o contribuciones, percibirá en concepto de fallos de caja, una suma mensual que podrá ser equivalente hasta un diez por ciento (10%) del Sueldo Básico de la categoría inicial en jornada de treinta y cinco (35) horas semanales.

g) **Adicional por mérito:** percibirá una suma mensual equivalente hasta un treinta por ciento (30%) del sueldo básico de revista. Será variable y excepcional conforme con la calificación del trabajador.

h) **Adicional Tareas Riesgo Eléctrico:** se abona a agentes que prestan tareas en el área de alumbrado público y que por la índole de sus tareas entrañe peligro para su integridad física. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias locales.

i) **Adicional Tareas en altura:** se abona a agentes que prestan tareas en el área de servicios públicos y que por la índole de sus labores en altura entrañen peligro para su integridad física. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias locales. Es incompatible con la bonificación por tareas de riesgo eléctrico.

j) **Bonificación por Función:** Se abona a agentes que cumplen funciones directivas o de responsabilidad cuya complejidad requiera asimismo los conocimientos o idoneidad necesarios para el desarrollo de una tarea específica. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias locales. percibirá una suma mensual equivalente hasta un treinta por ciento (30%) del sueldo básico de revista. Es incompatible con la realización de horas suplementarias o extras.

k) **Bonificación Guardia Pasiva Servicios Sanitarios:** Se abona a agentes que cubren guardias pasivas en el servicio de provisión de agua potable. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias locales. percibirá una suma mensual equivalente hasta un treinta por ciento (30%) del sueldo básico de revista.

l) **Bonificación Guardia Pasiva Técnicos y Administrativos:**  
Se abona a agentes que cubren guardias pasivas en tareas técnicas o administrativas que lo requieran. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias locales. percibirá una suma mensual equivalente hasta un treinta por ciento (30%) del sueldo básico de revista.

m) **Bonificación por Responsabilidad Guardia Activa:** Se abona a profesionales médicos que cumplen guardias activas en los diferentes servicios del Hospital Municipal. Es variable y se actualiza acorde a paritarias locales.

n) **Bonificación por Guardia Pasiva Servicios Médicos:** Se abona a profesionales médicos que cumplen guardias pasivas en los diferentes servicios del Hospital Municipal. Es variable y se actualiza acorde a paritarias locales.

## **2.- No Remunerativas:**

a) **ANTICIPO JUBILATORIO:** El trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última.

b) **BONIFICACIÓN INSPECTOR SEGURIDAD:** Se abona a agentes que poseen poder de policía y que prestan tareas como inspector en Seguridad Urbana. Está sujeta al presentismo y se abona a mes vencido. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

c) **Bonificación Emergencia del Servicio:** Se abona a los agentes de las áreas declaradas insalubres una asignación especial para atender necesidades específicas de dichas áreas fuera del horario normal y habitual, que requieren otra modalidad de prestación horaria. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

d) **Bonificación por movilidad Carrera Profesional Hospitalaria:** Se abona a agentes que pertenecen a la Carrera Profesional Hospitalaria y que deben movilizarse desde otros distritos para el cumplimiento de la tarea en el Hospital Municipal. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

e) **Bonificación por movilidad Planta:** Se abona a agentes que poseen una discapacidad motriz, en función de la movilidad hacia su puesto de trabajo. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

f) **Compromiso Guardia Pasiva:** Se abona a agentes que cubren Guardias Pasivas en los servicios Médicos del Hospital Municipal, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la guardia. Sujeta al presentismo y/o a la cobertura del servicio. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

g) **Compromiso Guardia Activa:** Se abona a agentes que cubren Guardias Activas en los servicios Médicos del Hospital Municipal, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la guardia. Sujeta al presentismo y/o a la cobertura del servicio. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

h) **Guardia Pasiva por Traslados:** Se abona a agentes del servicio de enfermería del Hospital Municipal, a los efectos de la cobertura del traslado de pacientes a otros centros asistenciales. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

i) **Adicional Tareas Complementarias:** Se abona a agentes de la planta municipal, que prestan tareas asumiendo una responsabilidad o una tarea por fuera de la definición de su puesto de trabajo. Así como también prestar capacitaciones y/o talleres. Es fija y se actualiza acorde a las paritarias municipales.

j) **Presentismo y Puntualidad:** Los trabajadores que den cumplimiento a las disposiciones de horario y asistencia perfecta. Se liquida con carácter no remunerativo y en caso de ausencia solo cuando se esté con licencia anual por vacaciones, maternidad, duelo y gremiales. El monto es de pesos un mil (\$ 1000) y la forma de actualización la determinará el Departamento Ejecutivo. En todos los casos que el trabajador incurra en uno (1) o más Ausente con Aviso, Ausente sin Aviso, y Ausente Injustificado, perderá el 100% de la Bonificación por Presentismo para el mes de liquidación en la que se registre la misma. Llegadas Tarde: Se considerarán llegadas tarde todas aquellas que superen los cinco (5) minutos del horario de ingreso. Tres (3) llegadas tarde hasta diez (10) minutos en un periodo de liquidación, no implica ningún descuento de la Bonificación por Presentismo. Una llegada tarde que supere los 10 minutos y hasta media (1/2) hora en un periodo de liquidación, implica el descuento de! 25% de la Bonificación por Presentismo.

Una llegada tarde que supere los 30 minutos y hasta una (1) hora en un periodo de liquidación, implica el descuento de! 50% de la Bonificación por Presentismo. Una llegada tarde que supere una (1) hora en un periodo de liquidación, implica el descuento de! 100% de la Bonificación por Presentismo.

La bonificación por presentismo y puntualidad no estará sujeta a los descuentos previstos en las Leyes Previsionales y Asistenciales, como así tampoco a las retenciones de Cuotas Sindicales, ni servirá de base de cálculo para la determinación de cualquier otro tipo de concepto.

**k) Retribución Especial por Jubilación:** El trabajador de planta permanente que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de treinta años de servicios en la comuna, y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria; tendrá derecho a esta retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a 6 mensualidades del básico de su categoría de revista, sin descuentos de ninguna índole, que deberá ser abonada dentro de los treinta días de producido el cese.-

**l) Reemplazo:** Se abona a los trabajadores en caso de asumir el reemplazo del agente titular por el tiempo que se indique. El valor es fijo y se actualiza por paritarias municipales.